ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO 19002412020
HOGAR INFANTIL DUENDECILLOS
NIT 891.502.253

Contenido

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO 3
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO 3
CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 4
CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, CON EL FIN DE INCLUIR INFORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO, ADICIONAR EL DESEMBOLSO 6, SU FORMA DE PAGO Y ADICIONAR EL PARÁGRAFO. 4
CLÁUSULA QUINTA – GARANTIAS 5
CLÁUSULA SEXTA– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 5
CLÁUSULA SÉPTIMA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 5
CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 5
CLÁUSULA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 5

Se hace necesario dar continuidad a la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad HOGARES INFANTILES con el fin de garantizar la atención a la primera infancia, sin interrupción hasta el día 31 de diciembre de 2.020; además de continuar con la atención, también comprende de manera paralela el desarrollo de las actividades de cierre del respectivo servicio, precisando que estas actividades se encuentran enmarcadas y detalladas en los manuales operativos de la modalidad HOGARES INFANTILES de atención a la primera infancia, sin embargo a continuación se traen algunas de ellas, señaladas en el memorando de Orientaciones para la adición y prorroga de contratos de aporte con radicado 20201240000145683 suscrito por los Directores de Primera Infancia y de Contratación de la Sede Nacional, y se señalan otras adicionales en el marco de los contemplado en el Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID-19, en su versión 2ª[1]:

i. Limpieza y desinfección de los elementos existentes en cada USD/UCA y la fumigación y el control de plagas de la UDS/UCA
ii. Organización de documentación (carpetas de documentación de usuarios, carpetas de documentación de talento humano, plan de inducción y cualificación del talento humano, Formatos diligenciados de acompañamiento telefónico (F1.A.1.LM5.PP), Formatos especiales Contacto sin Contagio (F2.A1.LM5.PP), Formatos diligenciados de estado de salud de os usuarios de los servicios de primera infancia durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19 (F3.A1.LM5.PP), Formatos diligenciados de entrega de ración para preparar – circunstancias especiales (F24.MO12.PP) y directorio de usuarios.
iii. Inventario general y entrega de los bienes devolutivos
iv. Actas de jornadas de socialización, listado de asistencias y base de datos de los integrantes del comité de control social.

[1] Adoptado por la Resolución 4415 del 2.020 "Por la cual se modifica la Resolución 3005 del 18 de marzo de 2.020, modificada y adicionada por la Resolución 3289 del 20 de abril de 2.020."

PÚBLICA

Se recuerdan las condiciones de obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad que se vienen trabajando en el desarrollo de las estrategias operativas de atención, en cumplimiento a lo señalado en el *Anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID — ig,* en su versión 2, el cual estará vigente hasta tanto permanezca la suspensión de la atención de forma presencial en los servicios dirigidos a la Primera Infancia, esto es, hasta el 31 de diciembre del 2020°, y las demás estrategias que en el marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia.

Siendo así, en el marco de la prestación de los servicios de atención a la primera infancia ante la situación generada por el COVID-19, se precisa que, en ninguna circunstancia se deberá suspender el cumplimiento de las estrategias que oriente la Dirección de Primera Infancia, acogiendo principios éticos que propendan por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños, mujeres gestantes y en periodo de lactancia.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando continuidad a las estrategias de atención orientadas a la fecha, se informa qu para el mes de diciembre 2020, se implementarán las siguientes estrategias en el marco de la flexibilización de l servicios de atención a la primera infancia.

- Entrega de una ración para preparar de acuerdo con la minuta patrón *"Ración para preparar en situación de emergencia"*
- Entrega de una ración para preparar de acuerdo con la minuta patrón *"Ración para preparar de Emergencia — Periodo de vacaciones"* (de acuerdo con el memorando de orientaciones de la Dirección de Primera Infancia, la Dirección de Nutrición y la Dirección de Abastecimiento con radicado No. 20201600000143063 del 09/10/2020)
- Entrega de un kit pedagógico (su contenido será detallado y orientado en posterior comunicación por parte de la Subdirección de Gestión Técnica de la Dirección de Primera Infancia)
- Entrega de una cartilla (su diseño será socializado por parte de la Subdirección de Gestión Técnica de la Dirección de Primera Infancia guardando las mismas características generales de las anteriores)
- Estrategia de contacto con usuarios y cuidadores (de acuerdo con el anexo "Mis Manos Te Enseñan" 2.0)

Adicionalmente se tendrá en cuenta para efectos del presente trámite contractual, el memorando de la Dirección de Primera Infancia con radicado No. 20201240000145683 del 16 de octubre de 2020 que contienen Orientaciones para la adición y prorroga, de contratos de aporte para la prestación de los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI- y la Modalidad de atención Propia e Intercultural marco de la emergencia se señalen a través de los anexos y memorandos de orientaciones remitidos por la Dirección de Primera Infancia.

Que la presente adición y prórroga del contrato de aporte se celebrara de acuerdo con lo estipulado en el inciso quinto del numeral 4.4. del Manual de Contratación vigente, según lo dispuesto a continuación:

> *"4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA*
> *(…)*
> *Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su aval para tales efectos."*

PÚBLICA

De acuerdo con las indicaciones del memorando con radicado 202012400000145683 en el punto 2 que trata de "Adición y prórroga de los contratos de aporte y/o convenios vigentes", numeral 2.3.1. Literal, la Regional Cauca remitió la información financiera de los contratos de aporte mediante la matriz de contratación a la Dirección de Primera Infancia, en la cual se informó de inejecuciones por la suma de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($92.340), lo anterior con el fin de reinvertir esta misma suma en el contrato y así optimizar los recursos públicos para la atención a la primera infancia.

Que el comité de contratación de la Regional Cauca, en sesión del cuatro (4) de noviembre de 2.020, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato, en los términos del numeral 1.9.1. del Manual de Contratación vigente.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de prestación de servicios, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO

Adicionar al contrato la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.697.175)** compuesto por:

1. Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($43.039.675), como aporte para la atención de los beneficiarios.

2. El Valor adicionar para el reconocimiento de las tasas compensatorias de la población víctima del conflicto, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($657.500).

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LA CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO

Como consecuencia de lo anterior el nuevo valor del contrato corresponderá a la suma señalada en la plataforma SECOP II, información general del contrato y a lo estipulado a continuación. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL. Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($408.656.878)** compuesto por:

1. EL valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($401.580.465), como aporte para la atención de los beneficiarios.

2. El Valor para el reconocimiento de las tasas compensatorias de la población víctima del conflicto, por valor de SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($7.076.413).

.

PÚBLICA

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2.020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, con el fin de incluir información del valor del contrato, adicionar el desembolso 6, su forma de pago y adicionar el parágrafo.

Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($408.656.878)** compuesto por:

1. EL valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de CUATROCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($401.580.465), como aporte para la atención de los beneficiarios.

2. El Valor para el reconocimiento de las tasas compensatorias de la población víctima del conflicto, por valor de SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($7.076.413).

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	6	MENSUAL	CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($43.789.515)

Adicionar el numeral (V) Para el sexto desembolso demás desembolsos a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de

formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.

Adicionar el parágrafo primero: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención de la canasta del mes de diciembre, por el total de cupos contratados, por un (1) mes; más el costo por usuario de la tasa compensatoria por 1 (un) mes, por el número de usuarios con este reconocimiento.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo plazo y valor, en los términos de la presente modificación, consiguiendo que aquellas vigencias que comprenden la duración del contrato se extiendan hasta la finalización del plazo pactado y seis (6) meses más, que forma parte integral del contrato, ajustándola al nuevo plazo y valor, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

CLÁUSULA SEXTA– DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías, expedición de Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:

Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, Certificado de existencia y representación legal vigente, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del revisor fiscal (cuando aplique), Invitación a celebrar la presente adición y prorroga, Aceptación de

la modificación contractual, Propuesta económica del contratista para modificación contractual (cuando aplique), Certificado de disponibilidad presupuestal, Aval por el numeral 4.4. (Cuando aplique), Autorización numeral 1.5.2. (Cuando aplique). Documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Nury Dangelly Mompothes Gómez/ Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Gloria Isabel Varon Vasquez/ Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA